



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 038-2016-P-SBCH

Chiclayo, 30 de Marzo del 2016

VISTO, el Memorandum N° 099-2016-G-SBCH, de Fecha 28 de Marzo del 2016, emitido por la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, respecto a la **ENCARGATURA DE FUNCIONES DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL** y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.

Segundo.- Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Tercero.-Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Cuarto.- Que, el Manual de Organización y Funciones MOF de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es un instrumento normativo de gestión institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, expresas los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo dentro de las que se encuentran las siguientes: a) Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico; b) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano; c) Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y d) Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles cada una de las operaciones que las conforman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, preceptúa que el personal del empleo público se clasifica en: a) Funcionario Público; b) Empleado de Confianza; c) Servidor Público; esta última clasificación a su vez se sub clasifica en: c-1) Directivo Superior-que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de gobierno, c.2) Ejecutivo; c.3) Especialista; y c.4) De Apoyo



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

08 ABR. 2016
ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO



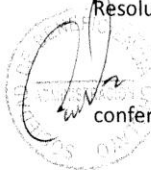
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Sexto.- Que, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 005-91-PCM, Decreto Supremo N° 051-91-PCM y la resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, en lo citado líneas arriba se establecen las condiciones para las encargaturas tanto de puesto como de funciones, y los requisitos necesarios.



Setimo.- Que, mediante el Memorandum N° 099-2016-G-SBCH, de fecha 28 de Marzo del 2016, se hace de conocimiento la Encargatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a la Doctora Dora Zarela Llontop Souza, con retroactividad desde el 04 de Marzo del 2016, por lo que se solicita a la Oficina de Asesoría Legal que se sirva proyectar la Resolución de Presidencia de Directorio correspondiente.



Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 957-2015-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a la Abogada **DORA ZARELA LLONTOP SOUZA**, con retroactividad al día 4 de Marzo del 2016, teniendo derecho al pago de la diferencia entre la remuneración que percibe y la del puesto materia del encargo, de la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados".



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y a la servidora **DORA ZARELA LLONTOP SOUZA**, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

C.c.
Gerencia
Administración
Unidad de Personal.
Administración

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Dr. Miguel D. Salazar Calopita
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CONTABILISTICO:
Es copia Fidei del original que tengo
a la Vista

Elena Cabrera De Cespedes
FEDATARIA

08 ABR. 2016